

(S-1882/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1º: Declarar De Interés Nacional el estudio, investigaciones, detección, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca y la difusión de información respecto a dicha enfermedad.

ARTÍCULO 2º: Incorporar la enfermedad celíaca a las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (P.M.O.).

ARTÍCULO 3º: Sustituyese Artículo 1º de la Ley Nº 24.827, modificado por la Ley 24.953, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud, determinará la lista de productos alimenticios acerca de los cuales sus elaboradores le deberán informar si contienen o no gluten de trigo, avena, cebada o centeno en su fórmula química, incluido sus aditivos.

Los que no lo contengan, llevarán impresos en sus envases, envoltorios, marbete, etiqueta o rótulo de modo perfectamente distinguible la leyenda: "Libre de Gluten"; acompañado del símbolo que establezca esta particularidad, cuyo facsímil se incorpora como anexo I* de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nanci Parrilli.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La enfermedad Celíaca constituye un cuadro clínico caracterizado por la intolerancia de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno, que desencadena lesiones graves principalmente en la mucosa del intestino delgado (atrofia vellositaria), con efectos de alteración en la absorción de nutrientes.

La intolerancia al Gluten, proteína hallada en las harinas de los cereales trigo, avena, cebada y centeno, es permanente, manteniéndose durante toda la vida.

Así, sobre el daño que provoca al organismo el consumo de TACC, la Asociación Celíaca Argentina manifiesta en la nota que me remitiera en fecha 6 de junio de 2008 lo siguiente: "... se han realizado diversas investigaciones con el fin de determinar la cantidad mínima que induce daño a la mucosa intestinal, sin embargo, dichos estudios no han llegado a resultar concluyentes debido a la variabilidad individual y cuestiones éticas asociadas a estudios que involucre un número elevado de pacientes. Un estudio publicado el año pasado indica que la cantidad de 50 mg/día de gluten es suficiente para inducir signos de alteración en la mucosa intestinal (Catassi C. Et al., Am J Clin Nutr 2007). La diferencia en la susceptibilidad y la variedad en la dieta de cada celíaco, hacen difícil establecer la cantidad máxima permitida para cada alimento en particular basado en forma directa al valor anteriormente definido (50 mg/día de gluten)"

El tratamiento se basa fundamentalmente en la eliminación del gluten de la dieta. Excluyéndose de la misma toda ingesta de alimentos con trigo, avena, cebada y centeno.

Particularmente el Proyecto declara de Interés Nacional el estudio, investigaciones, detección, diagnóstico, tratamiento y difusión de la enfermedad celíaca y la incorpora al Programa Médico Obligatorio (P.M.O.), de cumplimiento obligatorio para todos los Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud, de modo de garantizar el acceso oportuno, libre e igualitario a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

En otro punto, esta iniciativa, sustituye el segundo párrafo de la ley 24.827 y su modificatoria ley 24.953, se requiere la inclusión de la indicación "libre de gluten" en la rotulación de los productos conforme la normativa del Código Alimentario Argentino (en relación con los alimentos para regímenes especiales). Por otro lado y respecto la inclusión de la leyenda "Sin TACC", como lo requiere tal normativa, se encuentra incluida en la simbología que también en forma visible llevarían los productos, que hayan sido previamente sometidos a controles periódicos de determinación de TACC.

También la Asociación Celíaca Argentina refiere en la nota que acompaño, la importancia del símbolo en los productos diciendo:

Esta marca indica que el producto que lleva está sometido a controles analíticos periódicos de determinación de T.A.C.C.

Esta Marca indica que el producto ha sido analizado por el método que detecte los niveles más bajos de TACC, teniendo a cero como recomienda la Sociedad Argentina de Gastroenterología y la Academia Nacional de Medicina.

El símbolo que se ofrece es marca registrada de la Asociación Celíaca Argentina desde el año 1984, definido con una espiga de trigo cruzada con la sigla "Sin TACC", encerrada en un círculo rojo, diseñada en nuestro país como aporte a la unificación del lenguaje e identificación de alimentos a nivel nacional.

Actualmente tal institución firma contrato de licencia de uso gratuito con las empresas de alimentos que lo solicitan, previo análisis con resultado "n.d." no detectable, por el método ELISA desarrollado en la Univ. Nacional de La Plata. Realiza seguimiento exhaustivo de los productos así identificados. Y ha informado a todas las Asociaciones de Celíacos del mundo sobre la existencia y significado de esta marca.

Esta marca sería cedida por la institución al Estado Argentino, conforme la voluntad expresada en la nota que la Asociación Celíaca Argentina me remitió y que acompaña al presente proyecto, conjuntamente con dos misivas remitidas en el mismo sentido al INAL (Instituto Nacional de Alimentos) y al ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Recordemos que la ley 24.827, establecía el uso de una simbología internacional, normativa que luego tuvo que ser modificada por la ley 24.827, en virtud que el símbolo de la espiga cruzada dentro de un círculo, resultaba ser una marca registrada del Reino Unido, quien comunicó a todas las Asociaciones de Celíacos del mundo tal circunstancia y que los fabricantes que deseen utilizarlo deberían cumplimentar estrictas reglas de regalía. Por ello lo aquí propuesto solucionaría tal escollo permitiendo una fácil identificación de los productos aptos para celíacos.

Por los argumentos expuestos, solicito a los Sres. Senadores el acompañamiento en el presente proyecto.

Nanci Parrilli.-

*A disposición de los Señores Senadores en el expediente original.